

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 10 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador 289/2003 11978

Notificaciones.— Edicto de 10 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador 300/2003 11979

Notificaciones.— Edicto de 10 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador 345/2003 11979

Ayuntamiento de Monesterio

Urbanismo.— Edicto de 13 de agosto de 2003, sobre modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución Residencial nº 1 11979

Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros

Normas subsidiarias.— Edicto de 26 de agosto de 2003, sobre modificación nº 1/2003 de las Normas Subsidiarias 11980

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Pruebas selectivas.— Edicto de 2 de septiembre de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de Interventor 11980

S.A.T. Nº 5650 Valdeorite

Cooperativas.— Anuncio de 10 de julio de 2003, sobre liquidación de la sociedad 11980

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de seis Titulados Superiores, dieciocho Titulados de Grado Medio expertos en empleo y un Operador de Informática para la Dirección General de Empleo y el Servicio Extremeño Público de Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 1/1996, de 2 de enero); y de acuerdo con las competencias que me son delegadas mediante Resolución de 29 de julio de 2.003 y vista la necesidad de disponer de personal previa-

mente seleccionado que permita su inmediata contratación, esta Consejería de Economía y Trabajo, acuerda convocar pruebas selectivas para la cobertura de seis titulados superiores y dieciocho titulados de grado medio expertos en empleo y formación y un operador de informática en régimen laboral temporal, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- Normas Generales

Se convocan pruebas selectivas para la contratación, en régimen laboral temporal de seis Titulados Superiores y dieciocho Titulados de Grado Medio Expertos en Empleo y Formación y un Operador de Informática.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

1.1.- Para ser admitido en las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia, o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años, y cumplan el requisito de edad mínimo establecido en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) Estar en posesión de los Títulos que se especifica en el Anexo I para cada Categoría. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por Sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

1.2.- Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos.

1.3.- Todos los requisitos anteriormente expuestos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de superar el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

Tercera.- Solicitudes

Los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo formularán su solicitud especificando la Categoría a la que concurren mediante instancia cuyo modelo figura en el Anexo II y a cada instancia habrán de acompañar los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen; las fotocopias deberán ir compulsadas. Aquellos méritos que habiendo sido alegados no se acrediten suficientemente a juicio del Tribunal de Selección no serán tenidas en cuenta.

Además, los aspirantes que sean familiares de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, deberán presentar el Anexo III, debidamente cumplimentado.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas Categorías que se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Categoría a la que se aspire.

La presentación de instancias podrá efectuarse en el Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo, paseo de Roma s/n., en Mérida, demás registros auxiliares de la misma, Centros de Empleo del SEXPE, Centros de Atención Administrativa y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los impresos de instancia serán facilitados gratuitamente por la Consejería de Economía y Trabajo, en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, Centros de Empleo del SEXPE, o bien copia del Anexo II que se acompaña a las bases de la convocatoria.

El plazo de solicitudes será de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1992 por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Los aspirantes que posean algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración del

Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad y demás órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, o aquella en quien hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de diez días naturales declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Trabajo, Centros de Empleo del SEXPE y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinta.- Tribunal de selección

Los Tribunales encargados de la valoración de estas pruebas serán los que figuran en Anexo IV de estas Bases.

Podrán estar presentes en el Tribunal durante el desarrollo del proceso de selección, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Economía y Trabajo, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan a la misma Escala o Especialidad.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas y colaboradores en el desarrollo de las pruebas si lo estiman conveniente, limitándose los asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores debe-

rá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir.

Durante el proceso los miembros del Tribunal resolverán todas las dudas que pudieran surgir en el mismo.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

Los tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría que se indica en el Anexo IV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.- Procedimiento de selección

Consistirá en un concurso de méritos, y en la realización de una prueba selectiva de carácter obligatorio.

Sexta.- Primera.- Concurso de méritos

En el concurso se valorarán los méritos que se recogen a continuación y de acuerdo con el baremo que se especifica:

Para las Categorías de Titulado Superior y de Grado Medio:

- a) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo como técnicos de promoción del empleo, formación ocupacional o análisis del mercado de trabajo, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 2 puntos, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar a la Categoría y Especialidad a la que se opta, y se trate del mismo Grupo de Titulación.
- b) Experiencia laboral en empresas privadas, en puestos de trabajo como técnicos de promoción del empleo, formación ocupacional o análisis del mercado de trabajo, a razón de 0,02 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 0,5 puntos.
- c) Por publicaciones en materia de promoción de empleo, o participación en la elaboración de las mismas, hasta un máximo de 0,5 puntos.
- d) Por titulación académica, dentro de las exigidas en el Anexo I para cada categoría, distinta a la que se aporta para ser admitido a las pruebas selectivas, hasta un máximo de 0,5 puntos.
- e) Por cursos de formación profesional realizados en Organismos Públicos y que, por su contenido, guarden relación con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,05 puntos por cada curso de, al menos, 20 horas de duración, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Para la Categoría de Operador de Informática:

a) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo y categorías similares al convocado, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Experiencia laboral en empresas privadas, en puestos de trabajo y categorías similares al convocado, a razón 0,04 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

c) Por titulación académica superior relacionada con la categoría, hasta un máximo de 1 punto.

d) Por cursos de formación profesional realizados en Organismos Públicos y que, por su contenido, guarden relación con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,10 puntos por cada curso de, al menos, 20 horas de duración, hasta un máximo de 1 punto.

La acreditación de los méritos se hará mediante certificación expedida por el Organismo o Entidad Pública en que se haya obtenido la experiencia alegada, en el caso de servicios prestado en empresas privadas a través de la presentación de los respectivos contratos y el correspondiente informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y en el caso de publicaciones se acreditará mediante la documentación que corresponda.

Sexta.- Segunda.- Prueba selectiva

Se compondrá en el caso de los Titulados Superiores y de Grado Medio de un ejercicio teórico, y para la Categoría de Operador de Informática de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio:

Para la Categoría de Titulado Superior: Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 100 minutos, a un cuestionario formado por 100 preguntas con respuestas múltiples de las que sólo una de ellas será la correcta, basadas en el fomento y/o promoción del empleo, gestión de formación ocupacional, orientación e inserción.

Para la Categoría de Titulado de Grado Medio: Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 75 minutos, a un cuestionario formado por 75 preguntas con respuestas múltiples de las que sólo una de ellas será la correcta, basadas en el fomento y/o promoción del empleo, gestión de formación ocupacional, orientación e inserción.

Para la Categoría de Operador de Informática: Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 50 minutos, a un cuestionario formado por 50 preguntas con respuestas múltiples de las que sólo una de ellas

será la correcta, basadas en las materias propias de la categoría objeto de la selección.

Quedará a criterio del Tribunal de selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

b) Segundo ejercicio:

Exclusivamente para la Categoría de Operador de Informática, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal.

Todos los ejercicios de que se compone la prueba selectiva serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el 1º ejercicio de la prueba selectiva sea corregido, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

La puntuación máxima alcanzable en la prueba selectiva será de 10 puntos en las Categorías de Titulados Superiores y Medios, y 20 puntos para Operador de Informática, y en el concurso de méritos será de 4 puntos, para los Titulados Superiores y de Grado Medio y 7 puntos para Operador de Informática.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenido en cada uno de los ejercicios de la prueba selectiva por el orden en que figuran en la presente base. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

Séptima.- Desarrollo y calendario de las pruebas

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Economía y Trabajo, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas.

Octava.- Relación de aprobados

8.1.- El resultado de las pruebas a que se refiere la Base Sexta, Segunda se hará público en el local o locales donde se haya celebrado la misma, así como en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Trabajo, Centros de Empleo del SEXPE y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

8.2.- Del mismo modo, el Tribunal de selección, una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso, detallando la puntuación obtenida por cada uno de los conceptos, con el mismo procedimiento que el previsto en la fase anterior. Asimismo, el Tribunal sumará las calificaciones obtenidas en ambas fases del procedimiento resultando así la puntuación final, siendo seleccionados los aspirantes que mayor puntuación total obtengan.

Si durante el periodo de desempeño de funciones se produjese alguna baja por renuncia o por cualquier otra causa, la misma podrá ser provista con el siguiente aspirante que figura en la relación de aprobados propuesta por el Tribunal de Selección, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública.

Novena.- Presentación de documentos

Los aspirantes que superen las pruebas y que resulten seleccionados deberán presentar en el Servicio de Administración General de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo en el momento de su llamamiento los siguientes documentos:

- a) Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. y N.I.F.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo correspondiente.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Unión Europea o asimilados.
- e) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social, si lo tuviera.
- f) Datos correspondientes a la entidad financiera donde se pretende recibir las retribuciones.
- g) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presen-

tar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Asimismo deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

h) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes que acrediten esta condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de la presente convocatoria.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos citados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Décima.- Elección de plazas

Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo elegirán plaza entre los puestos que sean ofertados, atendiéndose al orden de puntuación

total obtenida en la fase de oposición y concurso, cuya ubicación de los mismos se especifica en el Anexo V de estas Bases.

Decimoprimera.- Contrataciones

La relación profesional del aspirante seleccionado con la Administración de la Comunidad Autónoma se efectuará mediante contratación laboral, de acuerdo con lo establecido en legislación laboral vigente, concertándose contrato por obra o servicio determinado, regulado por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.

La contratación del personal seleccionado se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Decimosegunda.- Incompatibilidades

La realización de las funciones desempeñadas por el personal contratado supondrá la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

Decimotercera.- Norma final

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estimen procedentes.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INFORMACIÓN PARA LAS OFICINAS DEL SEXPE

Al objeto de facilitar la labor de las oficinas del SEXPE se relacionan a continuación los datos referidos a la empresa y a los puestos de trabajo:

— NOMBRE DE LA EMPRESA:

JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO
 C.C.C.: D. G. EMPLEO: 06/103692260 ó 10/102687719 y SEXPE: 06/104536867 ó 10/103326606
 C.I.F.: D. G. EMPLEO: S-0611001-I y SEXPE: Q-0600411-C.

— CONDICIONES DE TRABAJO:

TIPO DE CONTRATO: Amparado en el Real Decreto 2720/98, para la Obra o Servicio determinado.

DURACIÓN: Hasta el 31-12-2006.

LOCALIDADES DEL PUESTO: Las establecidas en el Anexo V de la convocatoria.

CONVENIO DE APLICACIÓN: IV CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

OBJETO DEL CONTRATO: Realización de acciones de información y asesoramiento a desempleados de corta y larga duración.

— LUGAR Y TELÉFONOS DE CONTACTO:

SERVICIO DE FOMENTO ESTABLE Y SOCIAL Y ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO. Tfno.: 924 004400. Fax: 924 004469.

Mérida, 5 de septiembre de 2003.

El Secretario General
 P.D. Res. 29 de julio de 2003
 (D.O.E. 89/2003, de 31 de julio),
 JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

ANEXO I

CATEGORÍA	TITULACIÓN REQUERIDA
Titulado Superior	Licenciados en Psicología, Psicopedagogía, Económicas y/o Empresariales, Geografía e Historia, Sociología y/o Derecho.
Titulado de Grado Medio	Diplomado en EGB, Diplomado en Empresariales, Educación Social, Trabajo Social y/o Relaciones Laborales.
Operador de Informática	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico en Grado Medio o equivalente.

ANEXO II

Consejería de
Economía y
Trabajo

Sello de Registro

JUNTA DE EXTREMADURA

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN		
Día	Mes	Año

- Titulado Superior
- Titulado de Grado Medio
- Operador de Informática

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento		Domicilio: Calle o Plaza y número	Código Postal
Día	Mes	Año	
Prefijo y Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

4.- MÉRITOS

--

5.- ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD

--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DOS de la convocatoria.

En, a de de

(Firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO.

ANEXO III

D./D^a. _____ con domicilio en _____,
Calle _____ y nacionalidad _____,

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado laboral temporal de la Consejería de Trabajo:

- Que soy cónyuge de un/a español/a nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un/a español/a nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____ a _____ de _____ de 2003.

ANEXO IV

CATEGORÍA	TRIBUNAL TITULAR	TRIBUNAL SUPLENTE	CATEGORÍA
Titulado Superior	PRESIDENTE D ^a M ^a Jesús Ortega Rincón	PRESIDENTE D. Enrique Sánchez Sánchez	1 ^a
	VOCALES D ^a M ^a del Mar Domingo Mateos D ^a M ^a Concepción Torres Medina D. José Ramón Sánchez González	VOCALES D ^a M ^a Soledad Higuera Bote D ^a Carmen Agudo Ballesteros D. Manuel Román Delgado	
	SECRETARIO D. Eduardo Galán Fernández	SECRETARIO D. Ángel Bernal Estévez	
Titulado de Grado Medio	PRESIDENTE D. Mariano Muriel Caldera	PRESIDENTE D ^a Ana Isabel Benito Gastelut	2 ^a
	VOCALES D. Emilio Tortonda Gragera D. Ricardo Barrena Fuentes D ^a M ^a Ángeles Pérez Villasanz	VOCALES D ^a Cristina Saenz García D. Francisco Iglesias Solís D. José Navarrete Catela	
	SECRETARIO D. Carlos Ríos Rivera	SECRETARIO D ^a Camino Sevillano Rodríguez	
Operador de Informática	PRESIDENTE D. Carlos M. Vázquez Aguirre	PRESIDENTE D ^a Guillermo Pérez Villasanz	4 ^a
	VOCALES D ^a M ^a Jesús Moreno Muñoz D. José Méndez Díaz D ^a M ^a Antonia Riola Peñato	VOCALES D ^a M ^a del Rosario Arce Sánchez D ^a Manuela Borrego Salazar D. Emilio Fontán Crespo	
	SECRETARIO D ^a Celia Gil Cacho	SECRETARIO D. Luis Carlos Donoso Fernández	

ANEXO V

CATEGORÍA	Nº DE PUESTOS	UBICACIÓN
Titulado Superior	4	Mérida
Titulado Superior	1	Badajoz
Titulado Superior	1	Cáceres
Titulado de Grado Medio	7	Mérida
Titulado de Grado Medio	2	Badajoz
Titulado de Grado Medio	1	Cáceres
Titulado de Grado Medio	1	Montijo
Titulado de Grado Medio	1	Villafranca de los Barros
Titulado de Grado Medio	1	Jaraiz de la Vera
Titulado de Grado Medio	1	Miajadas
Titulado de Grado Medio	1	Villanueva de la Serena
Titulado de Grado Medio	1	Talarrubias
Titulado de Grado Medio	1	Talayuela
Titulado de Grado Medio	1	Don Benito
Operador de Informática	1	Mérida

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 2 de septiembre de 2003, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo correspondiente a 38 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.